

**CONSTANCIA:** Manizales, 13 de febrero de 2024, le informo señora juez que la liquidadora Mercedes Quiñones Herrera fue la primera en aceptar el nombramiento realizado el pasado 16 de agosto de 2023, razón por la cual se posesiono en el despacho el 26 de septiembre de 2023.

Se pasa a despacho para requerir a la liquidadora respecto de sus deberes a la fecha e incorporar documentos al expediente.

  
**Luis Jausen Parra Tapiero**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	JHON RAUL LONDOÑO SANCHEZ C.C NRO. 9.975.390
RADICADO	170014003001 <b>2021 00626 00</b>
ASUNTO	INCORPORA – REQUIERE LIQUIDADOR

Conforme a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento el acta de posesión de la liquidadora MERCEDES QUIÑONES HERRERA, de igual forma los memoriales que ha allegado respecto a la publicación del aviso en el periódico el tiempo el pasado 14 de octubre de 2023 y recepción de ofertas por los bienes del deudor, respecto de los cuales se pronunciará el Despacho en su debida oportunidad procesal. Agréguese también sin pronunciamiento, la solicitud del apoderado del acreedor BANCO BBVA para relevar al liquidador, en el entendido que ésta ya se posesionó.

Ahora, dentro de los deberes del liquidador comunicados con la apertura de este proceso de insolvencia del pasado 17 de septiembre de 2021, se observa que a la fecha no ha allegado evidencia de la notificación que por aviso debe realizar a los acreedores incluidos en la relación de acreencias, así como al cónyuge y/o compañero permanente. Se resalta que esta notificación es diferente al aviso publicado en el diario de circulación nacional, ya que el último está encaminado a notificar a acreedores diferentes a los relacionados en el trámite de negociación de deudas que se llevó a cabo en la Notaría Primera de Manizales, para que concurran al proceso del cual hasta el momento no han hecho parte. Por lo anterior, se conmina a la liquidadora a seguir las reglas de

notificación por aviso propias del artículo 292 del Código General del Proceso, para que se cumpla con su cometido de notificar por aviso a los acreedores relacionados.

En el mismo sentido, se requiere a la liquidadora para que allegue la actualización de inventario del deudor, ordenada en el numeral cuarto del auto que dio apertura al presente concordato.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No 028 fijado el 19 de febrero de 2024 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b814b8162cbf6bb47b7d0f9f53769bbc05c5dfad86dcc79350997f2209710797**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**